



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12410

17/05/2017

34432

AUTOR/A: GARZÓN ESPINOSA, Alberto (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que la Resolución de 16 de octubre de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), por la que se publica la cuenta anual del ejercicio 2006, especifica que la creación de Biópolis fue aprobada por el Consejo de Ministros con el objetivo de la realización de investigación aplicada, el progreso tecnológico y la formación de tecnólogos, con el fin último de prestar servicio y proporcionar apoyo al sector industrial.

El Capital Social inicial de esta entidad fue de 300.000 euros, dividido en participaciones de 10 euros de valor nominal cada una de ellas. La aportación del CSIC consistió en 120.000 euros desembolsados mediante aportación no dineraria materializada en:

- El uso de la Planta piloto de su propiedad situada en el Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos, en Paterna (Valencia), considerada como instalación tecnológica.
- La utilización de los equipos, bienes y enseres afectos a la estructura y elementos funcionales de la citada planta piloto.
- El «Know-how» o conocimiento y experiencia de que dispone en materias relacionadas con la actividad de la Sociedad, lo que implica la cesión o autorización de uso de procedimientos de cualquier naturaleza que guarden relación con el objeto social de la misma, licencias y derechos susceptibles de propiedad industrial o intelectual; la asistencia científico-técnica durante los 3 primeros años y la formación durante el mismo periodo de quienes vayan a prestar sus servicios para Biopolis, S. L.

La participación del CSIC en Biópolis, que inicialmente ascendió a 120.000 euros (40% capital) en el año 2003, después de la operación a la que se refiere la pregunta asciende a 305.480 euros (10,675% capital).

Respecto a la operación objeto de la pregunta, debe subrayarse lo siguiente:

- No se produce cambio alguno en lo que respecta a la presencia del CSIC en BIOPOLIS, ni en el número de participaciones ni en su valor final.



- La situación inmediatamente anterior a la operación suponía que la AECSIC contaba con 76.370 participaciones que representaban el 12,04% del capital después de sucesivas ampliaciones desde el año 2003.

- El CSIC no modificó su situación como consecuencia de la citada operación sin que se opusiera, en ausencia de circunstancias que así lo justificaran, ni pudiera oponerse desde su condición de socio minoritario, así:

- Renunció a participar en la ampliación de capital mediante la adquisición de participaciones adicionales.
- Mantuvo el número de participaciones que, eso sí, tras la operación de ampliación de capital suponen un menor porcentaje.
- Resulta ajeno al cambio de propiedad realizado por los demás accionistas, sin que tuviera capacidad legal alguna para interferir en el mismo.

- Tras el aumento de capital y el cambio de accionariado, la nueva situación pasó a ser la siguiente:

- Consejo Superior de Investigaciones Científicas del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, titular de las participaciones número 1 a 76.370, ambas inclusive, que representan el 10,675% de las participaciones de la Sociedad.

- Wild Valencia, S.A.U., titular de las participaciones número 76.371 a 715.415, ambas inclusive, que representan el 89,325% de las participaciones de la Sociedad.

- La documentación fue analizada jurídicamente por los servicios competentes del CSIC, sobre dos aspectos específicos. En ambos casos se concluyó con la inconveniencia de incluir dos referencias que afectaban al CSIC, que finalmente fueron suprimidas:

- Sumisión a arbitraje privado en caso de discrepancia o litigio.

- Inclusión de la denominada cláusula de arrastre. Esta cláusula, conocida como pacto de “drag along”, permite al socio que puede ejercer tal derecho (normalmente el que tiene la mayoría) obligar al socio minoritario a que "le acompañe" y vendan juntos.

Madrid, 7 de julio de 2017

